



## RESOLUCION EJECUTIVA REGIONAL N° 000193-2023-GR.LAMB/GR [3787385 - 29]

### VISTO:

El OFICIO 000019-2023-GR.LAMB/ORII-LCJH [3787385 - 27] de fecha 14 de febrero de 2023, la INFORME LEGAL N° 000092-2023-GR.LAMB/ORAJ [3787385 - 28] de fecha 20 de febrero de 2023, y;

### CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo establecido en el artículo 191° de Nuestra Constitución Política del Perú, establece que: "Los Gobiernos Regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia";

Que, mediante OFICIO 000019-2023-GR.LAMB/ORII-LCJH [3787385 - 27] de fecha 14 de febrero de 2023, el Jefe de la Oficina Regional de Integridad Institucional, solicita la designación como responsable de la Entrega de Información al ciudadano en la Sede Central de la Entidad; y responsable del seguimiento sostenido de la actualización de los portales internos que contiene el portal [www.regionlambayeque.gob.pe](http://www.regionlambayeque.gob.pe) -Asimismo precisa, que como Jefe de la Oficina de Integridad Institucional, tiene entre sus funciones realizar acciones de revisión y supervisión mensual de los contenidos instalados en el Portal Institucional y Portal de Transparencia de la Entidad, diseñando programas de desarrollo de capacidades y competencias en articulación con la Presidencia del Consejo de Ministros y el Ministerio de Justicia, Autoridad Nacional de Transparencia;

Que, con RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N° 000519-2022-GR.LAMB/GR [3787385 - 23] de fecha 05 de octubre de 2022, el Ex Gobernador Regional, entre otros en su artículo segundo, resolvió designar, a partir de la fecha, al Abg. Elías Daniel Pinglo Risco, Jefe (e) de la Oficina Regional de Integridad Institucional, como responsable de Transparencia y la entrega de información al ciudadano en la sede central del Gobierno Regional de Lambayeque, coordinando dicha función con los responsables designados para los mismos fines en todas las gerencias y oficinas de la Entidad Regional; incluyendo en sus funciones las establecidas en la Directiva N° 022-2022-CG/ANDAT para el control de Contratos de Consultoría en el Estado a través del Gobierno Regional de Lambayeque;

Que, posteriormente mediante la RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N° 000123-2023-GR.LAMB/GR [4469200 - 3] de fecha 28 de enero de 2023, el Gobernador Regional, resolvió entre otros en su artículo primero designar al Abg. Jose Hector Lluen Cumpa, en el cargo de confianza de Jefe de la Oficina Regional de Integridad Institucional del Gobierno Regional Lambayeque, quien percibirá sus remuneraciones bajo el régimen de Contratación Administrativa de Servicios por Designación, al amparo de las disposiciones de la Ley N° 29849, a partir del 30 de enero del 2023;

Que, el artículo 8° de la Ley N° 27806 modificado por Ley N° 27927, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, establece lo siguiente: "Las entidades obligadas a brindar información son las señaladas en el artículo 2 de la presente Ley. Dichas entidades identificarán, bajo responsabilidad de su máximo representante, al funcionario responsable de brindar información solicitada en virtud de la presente Ley. En caso de que éste no hubiera sido designado las responsabilidades administrativas y penales recaerán en el secretario general de la institución o quien haga sus veces";

Que, el artículo 5° del mismo dispositivo legal, refiere que "Las entidades de la Administración Pública establecerán progresivamente, de acuerdo a su presupuesto, la difusión a través de Internet de la siguiente información: 1. Datos generales de la entidad de la Administración Pública que incluyan principalmente las disposiciones y comunicados emitidos, su organización, organigrama, procedimientos, el marco legal al que está sujeta y el Texto Único Ordenado de Procedimientos Administrativos, que la regula, si corresponde. 2. La información presupuestal que incluya datos sobre los presupuestos ejecutados, proyectos de inversión, partidas salariales y los beneficios de los altos funcionarios y el personal en general, así como sus remuneraciones. 3. Las adquisiciones de bienes y servicios que realicen. La publicación incluirá el detalle de los montos comprometidos, los proveedores, la cantidad y calidad de bienes y servicios adquiridos. 4. Actividades oficiales que desarrollarán o desarrollaron los altos



## RESOLUCION EJECUTIVA REGIONAL N° 000193-2023-GR.LAMB/GR [3787385 - 29]

funcionarios de la respectiva entidad, entendiéndose como tales a los titulares de la misma y a los cargos del nivel subsiguiente. 5. La información adicional que la entidad considere pertinente. Lo dispuesto en este artículo no exceptúa de la obligación a la que se refiere el Título IV de esta Ley relativo a la publicación de la información sobre las finanzas públicas. La entidad pública deberá identificar al funcionario responsable de la elaboración de los portales de Internet";

Que, el artículo 4° del Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, aprobado por Decreto Supremo N°072-2003-PCM, señala que: Las Entidades que cuenten con oficinas desconcentradas o descentralizadas, designarán en cada una de ellas al funcionario responsable de entregar la información que se requiera al amparo de la Ley, con el objeto que la misma pueda tramitarse con mayor celeridad. La designación del funcionario o funcionarios responsables de entregar la información y del funcionario responsable de la elaboración y actualización del Portal se efectuará mediante Resolución de la máxima autoridad de la Entidad, y será publicada en el Diario Oficial El Peruano. Adicionalmente, la Entidad colocará copia de la Resolución de designación en lugar visible en cada una de sus sedes administrativas. Las Entidades cuyas sedes se encuentren ubicadas en centros poblados o en distritos en que el número de habitantes no justifique la publicación de la Resolución de designación en el Diario Oficial El Peruano, deben colocar copia de la misma en lugar visible";

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1353 se creó la Autoridad Nacional de Transparencia y Acceso a la Información Pública, estableciéndose como parte de sus funciones "Solicitar, dentro del ámbito de su competencia, la información que considere necesaria a las entidades, las cuales están en la obligación de proveerla, salvo las excepciones previstas en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública; Supervisar el cumplimiento de la actualización del Portal de Transparencia", asimismo en el artículo 13 se señaló que "En el ejercicio de las competencias de la Autoridad y el Tribunal, las entidades, sus servidores civiles y funcionarios públicos, así como las personas naturales o jurídicas están obligadas a atender oportunamente y bajo responsabilidad, cualquiera de sus requerimientos o solicitudes"; finalmente, el artículo 6 del Reglamento del Decreto Legislativo N°1353, aprobado por D.S.N°019-2017-JUS y modificado por Decreto Supremo N°011-2018, señala que "6.1 Las entidades de la Administración Pública, sus servidores civiles y funcionarios públicos, así como toda persona natural o jurídica está obligada a atender oportunamente y, bajo responsabilidad, los requerimientos o solicitudes de información que realice la Autoridad o el Tribunal, en el ejercicio de sus funciones; sin perjuicio de lo establecido en el inciso 6 del artículo 4 del Decreto Legislativo N° 1353. 6.2. Los requerimientos o solicitudes que realice la Autoridad o el Tribunal se atienden en un plazo máximo de siete (7) días hábiles y en los medios que se soliciten";

Que, el inciso f) del artículo 65° del Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional de Lambayeque, establece como función de la Oficina Regional de Integridad Institucional, la siguiente: "elaborar informes periódicos sobre cumplimiento, la calidad y accesibilidad de la información pública contenida en los sitios web, y el portal de transparencia estándar, de las diferentes dependencias en lo relacionado a las obligaciones que en materia de transparencia impone la ley";

Que, cabe señalar que con la Ley N° 31559, se crea el Registro para el Control de Contratos de Consultoría en el Estado, estableciendo que, cada Entidad a través del responsable del Portal de Transparencia se encarga de registrar y actualizar el control de este tipo de contratos; y mediante Directiva N° 022-2022-CG/ANDAT se establecen los procedimientos a seguir para implementar el Sistema de Registro para el Control de Contratos de Consultoría en el Estado;

Que, corresponde la designación solicitada por el Jefe de la Oficina Regional de Integridad Institucional, considerando expresamente el contenido del OFICIO 000019-2023-GR.LAMB/ORII-LCJH [3787385 - 27] de fecha 14 de febrero de 2023; sin embargo, cabe precisar que existen supuestos indicados en anteriores actos resolutivo, que no han sido solicitados en el oficio antes indicado, tales como las funciones las establecidas en la Directiva N° 022-2022-CG/ANDAT para el control de Contratos de Consultoría en el Estado a través del Gobierno Regional de Lambayeque, correspondiente señalar al respecto, que esta facultad corresponde al Funcionario Responsable del Portal de Transparencia o quien haga sus veces;



## RESOLUCION EJECUTIVA REGIONAL N° 000193-2023-GR.LAMB/GR [3787385 - 29]

Que, con INFORME LEGAL N° 000092-2023-GR.LAMB/ORAJ [3787385 - 28] de fecha 20 de febrero de 2023, la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, entre otros opino que resulta jurídicamente procedente que el Gobernador Regional a través de un acto resolutivo resuelva designar, al Abogado José Héctor Lluen Cumpa, Jefe de la Oficina Regional de Integridad Institucional, como responsable de la Entrega de Información al ciudadano en la Sede Central de la Entidad; y responsable del seguimiento sostenido de la actualización de los portales internos que contiene el portal [www.regionlambayeque.gob.pe](http://www.regionlambayeque.gob.pe) a nivel sectorial.

Que, estando a las facultades conferidas por la Ley N°27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias; concordante con el Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional de Lambayeque, modificado por Ordenanza Regional N° 05-2018-GR.LAMB/CR;

### SE RESUELVE:

**Artículo 1°.- DAR POR CONCLUIDA** a partir de la fecha la designación del Abg. Elías Daniel Pinglo Risco, Ex Jefe de la Oficina Regional de Integridad Institucional, como responsable de Transparencia y la entrega de información al ciudadano en la sede central del Gobierno Regional de Lambayeque (...), contenida en el Artículo Segundo de la RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N° 000519-2022-GR.LAMB/GR [3787385 - 23] de fecha 05 de octubre de 2022, y de todo aquello que se oponga al contenido de la presente Resolución.

**Artículo 2°. - DESIGNAR**, a partir de la fecha al Abogado José Héctor Lluen Cumpa, Jefe de la Oficina Regional de Integridad Institucional, como responsable de la Entrega de Información al ciudadano en la Sede Central de la Entidad; y responsable del seguimiento sostenido de la actualización de los portales internos que contiene el portal [www.regionlambayeque.gob.pe](http://www.regionlambayeque.gob.pe) a nivel sectorial.

**Artículo 3°. - PRECISAR** que el Abogado José Héctor Lluen Cumpa, Jefe de la Oficina Regional de Integridad Institucional, tiene entre sus funciones realizar acciones de revisión y supervisión mensual de los contenidos instalados en el Portal Institucional y Portal de Transparencia de la Entidad, diseñando programas de desarrollo de capacidades y competencias en articulación con la Presidencia del Consejo de Ministros y el Ministerio de Justicia, Autoridad Nacional de Transparencia.

**Artículo 4°. - ENCARGAR**, a los Gerentes y Jefes Regionales, efectuar las acciones necesarias que coadyuven a dar cumplimiento en la entrega de información al ciudadano en el entorno sectorial a su cargo, considerando asimismo, que el responsable de registrar y actualizar el control de contratos de consultoría del Estado, a través del SIRICC, de acuerdo con el numeral 3.2 del artículo 3 de la Ley N° 31559, es el Funcionario Responsable del Portal de Transparencia o quien haga sus veces.

**Artículo 5°. - NOTIFICAR** la presente Resolución al Jefe de la Oficina Regional de Integridad Institucional, al Funcionario Responsable del Portal de Transparencia, a las partes interesadas para los fines pertinentes, y a los demás órganos estructurados del Gobierno Regional de Lambayeque, debiendo publicarse además en el Portal Electrónico Institucional [www.regionlambayeque.gob.pe](http://www.regionlambayeque.gob.pe), en cumplimiento a lo dispuesto por el Art.5° de la Ley N°29091.

### REGISTRESE Y COMUNIQUESE

Firmado digitalmente  
JORGE LUIS PEREZ FLORES  
GOBERNADOR REGIONAL DE LAMBAYEQUE  
Fecha y hora de proceso: 28/02/2023 - 11:10:42



PERÚ



GOBIERNO REGIONAL LAMBAYEQUE  
SEDE CENTRAL  
GOBERNACIÓN REGIONAL

## RESOLUCION EJECUTIVA REGIONAL N° 000193-2023-GR.LAMB/GR [3787385 - 29]

*Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por Gobierno Regional Lambayeque, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://sisgedo3.regionlambayeque.gob.pe/verifica/>*

VoBo electrónico de:

- OFICINA REGIONAL DE ASESORIA JURIDICA  
RUPERTO EMILIO CASTELLANOS CUSTODIO  
JEFE REGIONAL DE ASESORIA JURIDICA  
20-02-2023 / 18:52:41

- SECRETARIA GENERAL  
RICARDO VICENTE SILVA PERALTA  
SECRETARIO GENERAL  
21-02-2023 / 09:43:15